



Chiriguaná, doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ
APODERADO	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO	ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ
RADICADO	20-178-3184-001-2020-00067-00
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 392 C. G. DEL P.

Visto el informe secretarial y conforme a lo preceptuado en el artículo 392 del C. G. del P., señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 A. M), del día catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la diligencia de audiencia, dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ, contra ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ.-

TÍENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, los documentos allegados con la demanda, como son:

- a) Registro civil de matrimonio de LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ y ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ, expedido por el registrador municipal del estado civil de Curumaní, Cesar.-
- b) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la demandante LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ, No. 1.064.787.055.
- c) Fotocopias de las actas de registro civiles de nacimientos de los menores ALVARO JAVIER y MARTIN JOSE DURAN QUIROZ,

indicativos seriales 51505555 y 57064866, expedidos por el registrador municipal del estado civil de Chiriguaná, Cesar.-

- d) Certificado de estudio del menor ALVARO JAVIER DURAN QUIROZ, EXPEDIDO POR LA rectora de la institución educativa SANTA RITA, del corregimiento del cruce de la sierra, municipio de Chiriguaná, Cesar.
- e) Oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con el fin de que conteste el Derecho de petición de fecha 6 de febrero de 2020. Suscrito por LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ.
- f) Dos comprobantes de envío de correos electrónicos, del derecho de petición al ministerio de defensa nacional.
- g) Guía No. 700029629954, por la empresa INTERRAPIDISIMO .
- h) Fotocopia del oficio de notificación dirigida al demandado.
- i) Fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado de la demandante

#### TESTIMONIALES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

TÍENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, los solicitados por el curador ad-litem con la contestación de la demanda, como son:

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer a la demandante, señora LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ, para que concurra al despacho el día señalado para la celebración de la audiencia y absuelva el interrogatorio de parte que el apoderado judicial de la parte demandada le formulará.-

Se le informa a las partes que deben asistir a la audiencia para que absuelvan el interrogatorio de parte que de oficio realice el despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8723bc7e98bb4519edae6b48ff34ec23b3e07499e69927ebdfe7f44ao6775aad**

Documento generado en 12/07/2021 10:52:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**